

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987 relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 256 de 7 de septiembre de 1987)

Página 17, apartado 7 :

en lugar de: «... 17, 18 y 19 ...»,

léase: «... 17, 18; 19 y 21 ...».

Página 28, subpartida 0103 92 11, columna 5 :

en lugar de: « — »

léase: « p/st ».

Páginas 34 y 35 llamada (2), página 37, llamada (3) y página 38, llamada (2) :

en lugar de: «... nºs 0201 y 0202...»,

léase: «... partidas y subpartidas 0201, 0202, 0206 10 95 y 0206 29 91 ...»; y

en lugar de: «... para el nº 0202»,

léase: «... para el nº 0202 y la subpartida 0206 29 91».

Página 35, subpartida 0202 30 90, columna 4 :

añádase la llamada « (6) », y a pie de página, añádase :

« (6) Derecho del 20 % para un contingente arancelario anual de 2 250 toneladas de carne de búfalo (sin huesos), sin perjuicio del contingente arancelario previsto para la partida nº 0202. Además, la concesión del beneficio de este contingente se subordinará a las condiciones previstas en las disposiciones comunitarias dictadas en la materia. »

Página 52, subpartidas 0304 10 19 y 0304 20 19, columna 3 :

en lugar de: « 5 »,

léase: « 13 ».

Página 82, subpartida 0808 20 39, columna 4 :

en lugar de: « 100 kg/neto (1) »,

léase: « 100 kg/neto ».

Página 99, subpartida 1203 00 00, columna 4 :

suprímase la llamada (2) y el texto de la nota a pie de página correspondiente.

Página 118, Nota complementaria 2 :

en lugar de: «... 1602 41, 1602 42 ...»,

léase: «... 1602 41 10, 1602 42 10...».

Página 138, subpartida 2008 19 90, columna 3 :

añádase la llamada (1), y a pie de página, sustitúyase el texto de la llamada (1) por « Derecho reducido al 12 % hasta el 31 de diciembre de 1990 para los frutos de cáscara, tostados ».

Página 157, subpartida 2204 21 90, columna 3 :

en lugar de: « + 0 (2) (3) »

léase: « + 12,1 ECU/hl (2) (3) ».

Página 285, subpartidas 4202 92 91, 4202 92 95, 4202 92 99, columna 3 :

en lugar de: « 21 »,

léase: « 19 ».

Página 419, subpartida 6908 10 00, columna 5 :

en lugar de: « — »,

léase: « m² ».

Página 522, subpartidas 8408 10 10 a 8408 10 90, columna 4:
 añádase la llamada ^(?), y a pie de página, anádase: «^(?) Ver Anexo ».

Página 571, subpartida 8507 90 10, columna 5:

en lugar de: « p/st »,
 léase: « — ».

Página 632, subpartidas 9108 20 00, 9108 91 00 y 91 08 99 00, columna 4:

en lugar de: « MIN 0,1 »,
 léase: « MIN 0,17 ».

Página 636, subpartida 9207 10 10, columna 4:

en lugar de: « ⁽¹⁾ »,
 léase: « ⁽⁶⁾ »,

y a pie de página, suprimase la llamada ⁽¹⁾.

Página 674, añádase:

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos convencionales %
8408	Motores de émbolo, de encendido por compresión (motores diesel o semidiesel):	
8408 10	— Motores para la propulsión de barcos ⁽¹⁾ : — Destinados a embarcaciones para la navegación marítima de las partidas n ^{os} 8901, 8902, 8903, 8904, 8905 y 8906, a los remolcadores de la subpartida 8904 00 10 y a los barcos de guerra de la subpartida 8906 00 10 ⁽¹⁾	exención

⁽¹⁾ La admisión de esta subpartida se subordinará a las condiciones previstas en las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.